

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 790**

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

*Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**LEY**

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en específico, al Programa de Bellas Artes (danza, artes visuales, teatro y música) que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música, dando énfasis en el estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y superior.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el principio de nuestros tiempos, la idiosincrasia de los pueblos se ha preservado gracias a ciudadanos que vivieron y aun viven orgullosos de sus raíces. Demás está decir que esas raíces han sido defendidas aun a costa de vidas humanas, por los que orgullosos de su raza, quisieron y quieren dejar como legado a sus futuras generaciones, aquellas cosas que atesoraban y mantienen viva su identidad nacional. Uno de los vehículos usados para ese propósito y que mayor trascendencia ha tenido, ha sido la música. La música y las canciones que a través de ellas escuchamos, nos llenan el espíritu de paz, alegría, felicidad y a veces de nostalgia y tristeza. Pero hay más que eso en la música y sus letras, hay historia. Sí, historias que trascienden los confines y proyectan la verdadera personalidad del puertorriqueño. Muchos de nosotros, desde los grados primarios, tuvimos el privilegio de aprender las letras de canciones como “Campanitas de Cristal”, “El Cumbanchero” y otras grandes obras del maestro Rafael Hernández. Muchos tuvimos la suerte de ser transportados por la magia de las letras de “La Tierrauca”. Su compositor a través de su letra nos llevó en un viaje por toda nuestra isla para que conociéramos su

exuberante belleza. ¿Quién no ha escuchado y vibrado con la letra de “Verde Luz” de Antonio Cabán Vale, considerado por muchos, como el segundo himno nacional?

Si desde los grados primarios en todas las escuelas de nuestro país se enseñara sobre nuestra música y compositores, tendríamos un mayor sentido de identidad cultural como pueblo y como nación. La libertad de cátedra para los maestros es un ejercicio maravilloso que ofrece nuestra democracia. Pero si esa libertad de cátedra no es fielmente regida por los postulados que sirven a esta profesión, y si la misma se aparta de su esencia histórica, entonces, no nos sorprendamos cuando en vez de escuchar en una actividad pública el himno de Puerto Rico, escuchemos un rap.

Existen múltiples razones para que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico amplíe la unidad que estudia nuestra música y sus compositores. Habrá quien diga que esa unidad ya existe en los currículos de la enseñanza puertorriqueña, pero nadie podrá decir con certeza, que se dedica a la enseñanza de nuestra música y la de sus compositores, por lo menos veinte minutos todos los días. Sabemos con certeza que si seleccionáramos un grupo de 10 estudiantes y les preguntáramos ¿Quién fue el Maestro Rafael Hernández?, serían muy pocos los que contestarían afirmativamente. Si vamos a México, Venezuela, Colombia, Santo Domingo, por mencionar algunos países y preguntamos, ¿Quién es Rafael Hernández?, la respuesta sin duda alguna sería, ¡Ah! ese fue el que escribió “Lamento Borincano”. Si se lo preguntáramos a muchos en nuestro pueblo, se encogerían de hombros, muchos se reirían, mas no así nosotros, por que un pueblo que no conoce sus raíces, no sabe de dónde viene, ni hacia dónde va.

Por lo antes expuesto es menester, que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su currículo de las Bellas Artes, amplíe esta unidad y enseñe en todas las escuelas del país, desde los grados primarios y secundarios, la historia de nuestra música y sus compositores, su alcance a nivel internacional y su legado patrio. Es deber del Departamento de Educación del Estado Libre de Puerto Rico, fomentar el estudio y desarrollo de la música puertorriqueña en todos los niveles de enseñanza en las escuelas del país. Debemos preservar y enriquecer nuestro acervo cultural, de manera que se mantenga viva la creatividad y sensibilidad del pueblo puertorriqueño. El propósito fundamental de la ampliación de esta Unidad es la de formar un ser humano sensible, responsable y consciente de sus valores.

La ampliación de esta Unidad, intenta promover a través de las distintas variaciones de nuestra música, la construcción de un ente en armonía con su entorno, que mediante los medios de comunicación universales trascienda las barreras del idioma, el tiempo y el espacio. Es necesario que durante este proceso, en el que se intenta crear un estudiante humanizado, esté en contacto con sus raíces culturales, así como con aquellos precursores de la música que ha escuchado o escuchará el estudiante y sus futuras generaciones. Por lo antes expuesto, se solicita muy respetuosamente de este Augusto Cuerpo, se ordene al Departamento de Educación, la ampliación de la Unidad de Estudio del Programa de Bellas Artes dando énfasis a la música puertorriqueña y sus compositores y que identifique, de acuerdo a los parámetros establecidos, las fuentes de presupuesto necesarias para la implantación de la misma. Deberán incluirse géneros musicales importantes como, la bomba, la plena, la danza, la salsa, el seis en todas sus variaciones y otros géneros familiares que han desempeñado un rol importante en la educación de nuestro pueblo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de  
2 Puerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (danzas, artes visuales, teatro y  
3 música), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueña en su currículo de música,  
4 dando énfasis al estudio de aquellos compositores e intérpretes puertorriqueños que se han  
5 destacado en los diferentes géneros musicales, tanto a nivel elemental, como intermedio y  
6 superior.

7           Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.